



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2019/MDPN

Pueblo Nuevo, 13 de diciembre de 2019.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA.

POR CUANTO, EL CONCEJO DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA.

VISTO;

- i. El Informe N° 284-2019-SGR/MDPN de fecha 02 de diciembre de 2019.
- ii. El Informe Legal N° 477-2019-MDPN-SAJ/GHA de fecha 04 de diciembre de 2019.
- iii. La Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 13 de diciembre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política de Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, el Artículo 74° de la misma norma legal establece que: “Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley.

Que, el Artículo 41° del D.S. 133-2013-EF, TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por Norma expresa con rango de Ley, excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren;

Que, el Plan de Incentivos 2019, tiene como objetivo el cumplimiento de la meta 2 “Fortalecimiento de Administración y Gestión del Impuesto Predial” hasta el 31 de Diciembre del 2019, el cual indica que el incremento en la recaudación será acorde al porcentaje de efectividad corriente, según el nivel de efectividad corriente reportada en el año 2018;

Que, mediante Informe N° 284-2019-SGR/MDPN de fecha 02 de diciembre de 2019, la Sub Gerencia de Rentas, remite la propuesta del Proyecto de Ordenanza Municipal denominado “Beneficio Tributario Navideño PONTE AL DÍA VECINO 2019”, otorgada desde el 16 al 31 de diciembre de 2019, el cual contempla la condonación de Arbitrios Municipales de años anteriores y la reducción de intereses y moras, solicitando que dicha propuesta sea puesto en conocimiento ante el pleno del concejo municipal para su debate y posterior aprobación.





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, a través del Informe Legal N° 477-2019-MDPN-SAJ/GHA de fecha 04 de diciembre de /2019, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión declarar PROCEDENTE el Proyecto de Ordenanza Municipal de Beneficio Tributario Navideño denominado "PONTE AL DIA VECINO 2019", presentado por la Sub Gerencia de Rentas de la Municipalidad, debiéndose remitir al despacho de la Secretaria General para ser puesta en agenda de Sesión de Concejo, para su debate y aprobación por parte del Concejo Municipal, conforme a sus atribuciones establecidos en el numeral 8) y 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 13 de diciembre de 2019, en la estación Orden del Día en el punto N° 1 de la Agenda, los integrantes del Concejo Municipal, procedieron al debate en relación al Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba otorgar el Beneficio Tributario Navideño "PONTE AL DIA VECINO 2019", a los contribuyentes del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha;

Que, estando a lo expuesto; de conformidad con las atribuciones conferidas en el numeral 8) y 9) del artículo 9° y lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, D.S. 133-2013-EF y Artículo 41° del TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA OTORGAR EL BENEFICIO TRIBUTARIO NAVIDEÑO "PONTE AL DIA VECINO 2019", A LOS CONTRIBUYENTES POR EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, EN EL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR el BENEFICIO TRIBUTARIO NAVIDEÑO "PONTE AL DIA VECINO 2019", A LOS CONTRIBUYENTES POR EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES a las personas naturales y jurídicas, del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, con excepción de los administrados que se encuentren en proceso de fiscalización tributaria y cobranza coactiva, bajo las siguientes condiciones:

1. DEUDAS SIN PROCESO DE COBRANZA:

- 1.1 Contribuyentes que tienen pendiente de deudas de años anteriores al 2014:
 - a. Condonación del 100% de intereses para el tributo de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.
 - b. Condonación del 80% del insoluto de los arbitrios municipales correspondientes a esos años.
- 1.2 Contribuyentes que tienen pendiente deudas del año 2015:
 - a. Condonación del 100% de intereses para el tributo de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.
 - b. Condonación del 60% del insoluto de los arbitrios municipales correspondientes a ese año.
- 1.3 Contribuyentes que tienen pendiente deudas del año 2016:
 - a. Condonación del 100% de intereses para el tributo de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.
 - b. Condonación del 50% del insoluto de los arbitrios municipales correspondientes a ese año.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

- 1.4 Contribuyentes que tienen pendiente deudas del año 2017:
- Condonación del 100% de intereses para el tributo de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.
 - Condonación del 40% del insoluto de los arbitrios municipales correspondientes a ese año.
- 1.5 Contribuyentes que tienen pendiente deudas del año 2018:
- Condonación del 100% de intereses para el tributo de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.
 - Condonación del 30% del insoluto de los arbitrios municipales correspondientes a ese año.
- 1.6 Contribuyentes que tienen pendiente deudas del año 2019:
- Condonación del 100% de intereses para el tributo de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.
 - Condonación del 20% del insoluto de los arbitrios municipales correspondientes a ese año.



2.- REQUISITO PARA ACCEDER AL BENEFICIO TRIBUTARIO:

El contribuyente deberá estar al día en sus pagos por Impuesto Predial correspondiente al año 2019.

3. AL DÍA HASTA EL 2019:

Aquellos contribuyentes que hayan cancelado sus deudas hasta el año 2019 del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, serán acreedores de cupones para el sorteo de electrodomésticos (el número de cupones será otorgada según la directiva de la Administración tributaria)

El presente beneficio no suspende de modo alguno el inicio del procedimiento de fiscalización y la cobranza coactiva de las deudas vencidas ni la continuación de los procesos que se hayan iniciado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la presente Ordenanza Municipal, **entrará en vigencia a partir del 16 de diciembre hasta el 31 de diciembre del 2019**, previa publicación de la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Rentas, proceder de acuerdo a sus atribuciones y funciones, para la ejecución de la Campaña Tributaria Navideña 2019.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Rentas y a sus Unidades Orgánicas dependientes, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza; a la Unidad de Imagen Institucional la publicidad y difusión, a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación en el Portal Institucional y a Secretaría General notificar a la Unidades competentes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO.- FACULTAR, a la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que se requieran para cumplir con los objetivos de la presente Ordenanza y asimismo disponer la prórroga del beneficio en caso sea necesario.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
CHINCHA

Bertha Rosalyn Peña Ormenet
ALCALDESA

Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe

